

GUIA N°4 / IVº MEDIO
JUNIO-2021
UNIDAD: LOS DERECHOS HUMANOS

NOMBRE: _____ **Curso:** _____ **Fecha:** ____ / ____ / ____ .

CONTENIDO: ORIGEN E IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO: CONOCER Y VALORAR LA HISTORIA Y SURGIMIENTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

INSTRUCCIONES: LEE, ANALIZA Y COMPRENDE CADA UNO DE LOS TEXTOS DE APOYO QUE SE ENCUENTRAN EN LA GUÍA, COMPLEMENTA LA INFORMACIÓN CON LO APRENDIDO EN CLASES Y EL MATERIAL DE APOYO SUBIDO AL CLASSROOM, LUEGO DESARROLLA LA SIGUIENTE GUIA DE ACTIVIDADES CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN OTORGADA.

TEXTO N°1: LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los **Derechos Humanos** son conocidos como los **derechos** fundamentales, ya que estos son inherentes a la personalidad humana y por supuesto que son de gran ayuda **para** cualquier individuo de la especie humana. ... Nos ayudan a tener una vida digna de un ser **humano**, a ser tratados como tales. Los **derechos** humanos son aquellos **inherentes** al ser humano. Esto quiere decir que todas las personas gozan de estos **derechos**, más allá de cualquier factor particular (nacionalidad, religión, raza, orientación sexual, clase social, etc.). ... Ninguna autoridad puede vulnerar un **derecho** humano de manera legal o justificada.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DD.HH) fue adoptada **por** la Organización de Naciones Unidas (ONU), que acababa **de** establecerse, el 10 **de** diciembre **de** 1948 en París, como respuesta a los "actos **de** barbarie ultrajantes para la conciencia **de** la humanidad" cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. Ninguno de los 56 miembros de las Naciones Unidas votó en contra del texto, aunque Sudáfrica, Arabia Saudita y la Unión Soviética **se** abstuvieron.

La Declaración Universal de **Derechos Humanos** es un documento que recoge en sus 30 artículos los **derechos fundamentales** básicos de todo ser humano, atendiendo a una serie de principios sociales, individuales, culturales, económicos y civiles.

Importancia de los Derechos Humanos: Razones Esenciales. Hay más de 10 razones de la **importancia de los derechos humanos**. Estos permiten a la gente vivir con dignidad, igualdad, justicia, libertad y paz. ... Los **derechos humanos** son esenciales para el desarrollo completo de los individuos y también de sus comunidades. Son **derechos** inherentes a todos los seres **humanos**, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos **derechos humanos**, sin discriminación alguna.

Podemos **defender** nuestros **derechos** humanos, ejerciendo las acciones y usando herramientas legales disponibles para protegerlos y defenderlos, tales como la acción de tutela, las acciones populares o el **derecho** de petición.

Los Derechos Humanos se desarrollan bajo las siguientes características, estos son:

Universales: Son para todos, sin excepción alguna.

Innatos: Nacemos con ellos.

Inalienables: Son irrenunciables, no pueden ser legítimamente negados a una persona

Inviolables: Su defensa y respeto son prioridad. No pueden ser vulnerados

Inmutables: No cambian.

I.- Después de leer y analizar los textos de apoyo entregados en la guía; responde las siguientes alternativas:

I.- Responde de manera clara y completa las siguientes preguntas.

1.- Cuándo y para qué fueron promulgados los DD.HH?

2.- ¿Cuántos son en total los artículos de DD.HH. y cuál es el artículo que defiende la vida?: escribe el derecho

3.- Según las opiniones vertidas por los académicos, en relación a la vulneración de los derechos humanos en pandemia ¿Que están privilegiando las autoridades ante esta crisis sanitaria?

4.- ¿Cuál crees tú que son los derechos que más se vulneran en la actualidad? ¿Por qué?

5.- ¿Qué cargo ocupa la expresidenta Michelle Bachelet en la O.N.U. y cuál es su función? (2)

II.- SELECCIÓN MULTIPLE: MARQUE CON UNA X LA ALTERNATIVA CORRECTA.

1.- ¿Qué son los Derechos Humanos?

- a) Las leyes del código del trabajo
- b) Los artículos del tránsito
- c) Garantías esenciales que nos permiten vivir como seres humanos
- e) Los mandamientos religiosos
- e) La organización de los Derechos Humanos

2.- ¿Por qué fue necesario instaurar los Derechos Humanos?

- a) Para lograr una reflexión de los hombres de buena voluntad para mejorar la dignidad humana
- b) Significó que en un momento de su historia las personas no fueron tratadas acorde con su dignidad
- c) Las personas no fueron reconocidas incluso como seres humanos
- d) Para reconocer personas destacadas por su aporte a la humanidad
- e) Forman parte de esta causa la b y c

3.- ¿Cuándo y por quién fueron promulgados los Derechos Humanos? ¿Cuántos son en total?

- a) En la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 Dic de 1948 Argentina; son 19 artículos
- b) En la Asamblea General de las Naciones Unidas, París, 10 de Dic.1948; son 30 artículos
- c) En la Organización Nacional de las Naciones Unidas, París, 15 Dic. 1946; son 30 artículos
- d) En la Carta Magna incorporada el 10 Dic.1948 Canadá, son 30 artículos
- e) En la Cámara de Estado Internacionales 25 Dic 2021, presenta 35 leyes

4.- Dentro de las características de los Derechos Humanos los principales son:

- I Universales
- II Inmutables
- III Son Inalienables, Innatos
- IV. Inviolables
- V Todas son correctas de DD.HH.

- a) I, II Y V b) II,III Y IV c) III,IV Y V d) V e) I Y V

5. Los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos porqué:

- a) Son un valor supremo de la vida
- b) Su defensa y protección es un objetivo prioritario de todos los países
- c) Son garantías esenciales que nos permiten vivir como seres humanos
- d) Ayuda a tener una vida digna de un ser humano y ser tratado como tales
- e) La alternativa correcta es d

6.- El significado de la abreviatura DD.HH corresponde a:

- a) Ferrocarriles del Estado
- b) Estados Unidos
- c) Organización de las Naciones Unidas
- d) Derechos Humanos
- e) Fuerzas armadas

7.- El significado ONU corresponde a:

- a) Organización Nacional Universal
- b) Organismo Nacional de Unesco
- c) Organización de las Naciones Unidas
- d) Órgano Nuevo del Universo
- e) Organismo de Juntas de Vecinos

8.- Dentro de los atropellos a la vida humana existen varios hechos que atentan contra esta. Así como son racismo, discriminación, violencia, guerra. Pobreza... Estos hechos corresponden a:

- a) La discriminación
- b) La violación de los Derechos Humanos (DDHH)
- c) La manipulación social
- d) Un comportamiento inmoral
- e) No forman parte de la disminución de la vida

9. Cuando explicamos que **la vida es un derecho** nos referimos a:

- a) Al valor supremo de la vida
- b) A los diferentes significados que tiene la vida
- c) Que su defensa y protección es un objetivo prioritario de pueblos y culturas
- d) A cuidar y guardar la vida
- e) A un don gratuito que nos da Dios a través de nuestros padres

10.- la Declaración Universal de los Derechos Humanos fueron proclamados durante la Revolución Francesa

- a) Durante todas las épocas y generaciones
- b) Durante la Segunda Guerra Mundial
- c) Durante la Tercera Guerra Mundial
- d) Durante la Época del Salitre
- e) Durante la Dictadura Militar

11.- ¿A qué principios básicos atienden estos artículos de los derechos fundamentales del ser humano?

- a) Principios Sociales
- b) Principios individuales
- c) Principios culturales
- d) Principios económicos y civiles
- e) Todos corresponden sin distinción

12.- Los Derechos mínimos e indispensables para vivir como personas están reflejados en:

- a) El Artículo N°03 de los DD.HH.
- b) El 3° Mandamiento
- c) El 5° Mandamiento
- d) El Artículo N°01 de los DDHH
- e) Las alternativas a y c son las correctas

13.- La Declaración Universal de DD.HH consta de:

- a) 25 Artículos
- b) 20 Artículos
- c) 30 Artículos
- d) 35 Artículos
- e) 33 Artículos

14.- La siguiente imagen corresponde al artículo N° 24 de los Derechos Humanos y que se refiere



- a. Al derecho a la Libertad
- b. Al derecho a la vida privada
- c. Al derecho a la salud
- d. Al derecho de circular libremente
- e. Al derecho a descansar y disfrutar el tiempo libre

15.- En tiempo de pandemia es necesario respetar:

- a) Todos los Derechos Humanos
- b) Algunos Derechos Humanos han sido vulnerados o atropellados
- c) Privilegiar principalmente los Derecho a la salud y trabajo
- d) El gobierno se ha mostrado imprudente al querer implementar la reactivación económica sin considerar la protección de los sectores más desposeídos
- e) Ninguna de las anteriores

16.- ¿A qué principios básicos atienden estos artículos de los derechos fundamentales del ser humano?

- I Principios Sociales
- II Principios individuales
- III Principios culturales
- IV Principios económicos y civiles
- V Todos corresponden sin distinción

- a) I, II Y V
- b) II,III Y IV
- c) III, IV Y V
- d) I, III Y V
- e) sólo V

17.- La siguiente imagen corresponde al Artículo N° 3 de los Derechos Humanos que dice:

- a. Derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona
- b. Nadie será sometido a esclavitud ni servidumbre
- c. Nadie será sometido a torturas ni tratos crueles
- d. Derecho al descanso y la libertad
- e. Derecho a vivir plenamente.



18.- Qué cargo ocupa de expresidenta Michelle Bachelet en la O.N.U.

- a. Ministra de Estado
- b. Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas
- c. Alta comisionada de los Derechos Humanos
- d. Presidenta de relaciones internacionales
- e. Ministra por la paz y protección de todos los pueblos

19.- Los Derechos Humanos son vulnerados o atropellados cuando:

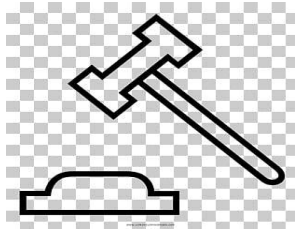
- a) Se discrimina por la raza, religión, nacionalidad, orientación sexual...
- b) Cuando se atropellan los derechos fundamentales básicos de todos los seres humanos
- c) Cuando los intereses económicos y políticos se priorizan ante la dignidad humana
- d) Cuando los cristianos defienden los DD.HH. y los valores del Evangelio, especialmente en relación con la dignidad del ser humano.
- e) Alternativa d no forma parte de atropellos

20.- Que hecho histórico marcó fuertemente el atropello de los Derechos Humanos en nuestro país durante el siglo XX?

- a. La guerra de las Malvinas
- b. La Dictadura Militar
- c. La Cuestión Social
- d. La Reforma Agraria
- e. El terremoto de 1985

III.- OBSERVA LAS IMÁGENES, APOYÁNDOTE EN EL APUNTE DE APOYO QUE ESTÁ AL FINAL, E IDENTIFICA A QUE DERECHO HUMANO CORRESPONDE. (8 PTOS.)

EJEMPLO:



ARTICULO N° 7

DICE: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley.



1.- ARTICULO N° _____

DICE: _____



2.- ARTÍCULO N° _____

DICE: _____



3.- ARTÍCULO N° _____

DICE: _____



4.- ARTÍCULO Nº _____

DICE: _____



5.- ARTÍCULO Nº _____

DICE: _____



6.- ARTÍCULO Nº _____

DICE: _____



7.- ARTÍCULO Nº _____

DICE: _____



8.-

ARTICULO N° _____

DICE: _____

LOS DERECHOS HUMANOS NO SE NEGOCIAN, SE RESPETAN.

¡QUE LES VAYA BIEN

DUDAS O CONSULTAS A TRAVÉS DE LOS CORREOS:

Prof. JUAN CLAUDIO PERALTA: juanclaudio.peralta@colegiofernandodearagon.cl

Prof. SANDRA AGUILAR ROSAS: Sandra.aguilار@colegiofernandodearagon.cl

SOAR/jcpm

APUNTE DE APOYO

Artículos de los Derechos Humanos (DD.HH.)

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso, La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición

política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y

libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

JCPM/jcpm.